



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00161 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandados	-Santiago Castaño Vélez -CC.3.413.818. -Baltazar Hincapié Giraldo –CC. 71.597.610. -Saha soluciones con ingeniería S.A.S. NIT. 900.063.573-3. -Sociedad fiduciaria S.A. como vocero y administrador del patrimonio autónomo fideicomiso LOTE MOCACCINO -NIT. 805.012.921-0
Decisión	Incorpora y pone en conocimiento respuesta oficio – ordena oficiar

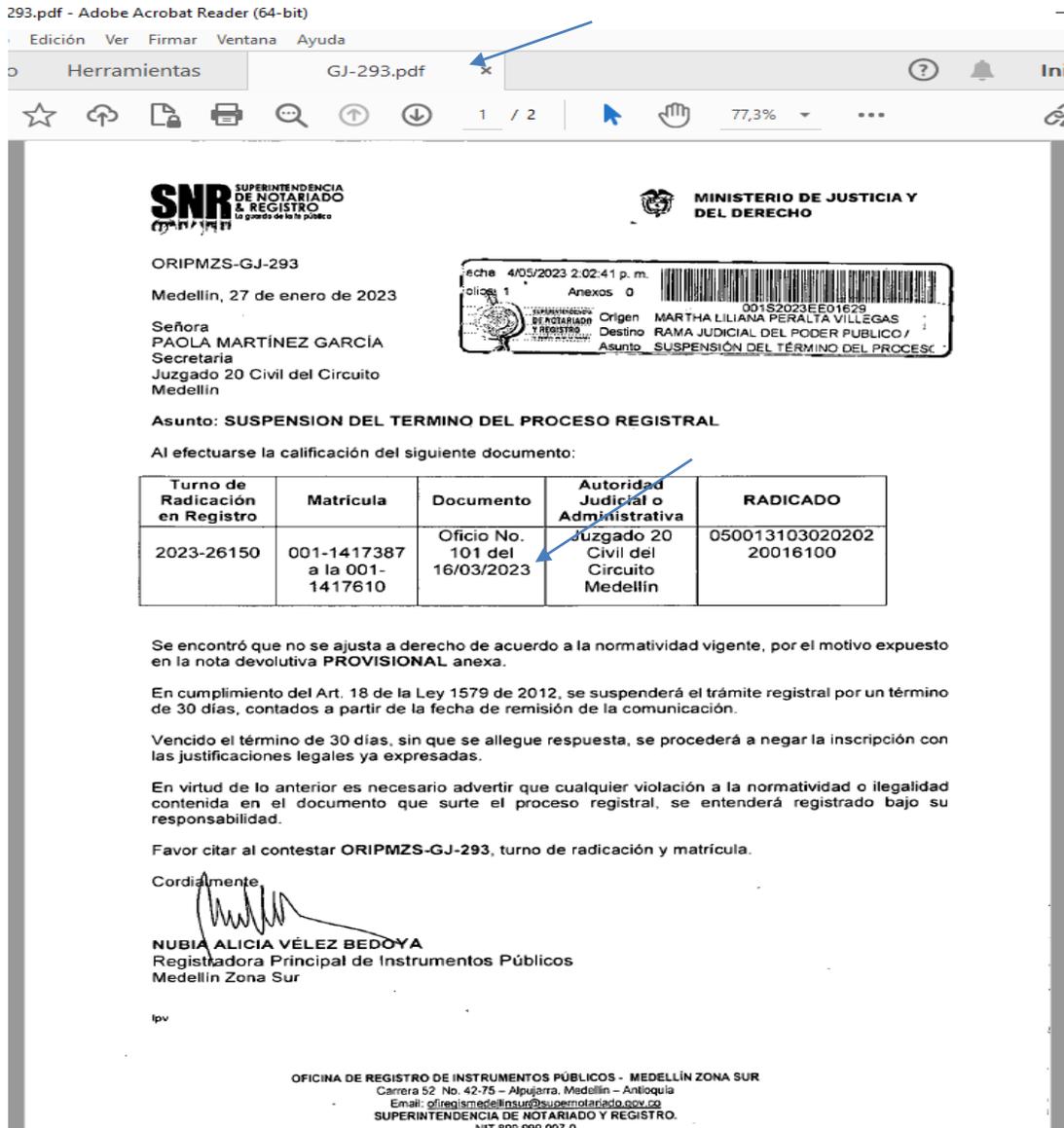
Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso se ordena incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte ejecutante memorial allegado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur en formato ZIP rotulado “2022-00161 04-05-2023 SUSPENSIÓN ARTÍCULO 18.zip”, contentivo de los archivos PDF denominados: i) “GJ-293.pdf” y ii) “NOTA DEVOLUTIVA 2023-26150.pdf”. Ver Screenshot.



Revisada la información que contienen los archivos arrimados en formato PDF, encuentra el Juzgado necesario hacer las precisiones:

Al interior del archivo denominado “GJ-293.pdf”, se observa documento con logo de la Superintendencia de Notariado y Registro, con consecutivo ORIPMZS GJ-293, fechado 27 de enero de 2023, en el que se identifica como asunto

“SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DEL PROCESO REGISTRAL”, en el cual indican que al realizarse la calificación de las matrículas 001-1417387 a la 001-1417610 “se encontró que no se ajustan a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, **por el motivo expuesto en la nota devolutiva PROVISIONAL anexa**”. (Resalto intencional fuera del texto original). Ver Screenshot



Del precitado documento debe decirse que,

- Hace alusión en el cuadro informativo al “Oficio No. 101 del 16/03/2023”, cuando en realidad la medida de embargo fue comunicada a esa oficina de registro mediante el Oficio N° 201 del 16 de marzo de 2023. Ver Screenshot.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N° 201

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

Radicado	05001 31 03 020 2022 00161 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Santiago Castaño Vélez y otros
Asunto	Inscripción embargo

Me permito informarles que, por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias que se relacionan a continuación.

- Indica que no procede la calificación de las matrículas objeto de embargo teniendo en cuenta los motivos que entrarían a exponer en la nota devolutiva PROVISIONAL anexa (segundo archivo PDF obrante en la carpeta ZIP “2022-00161 04-05-2023 SUSPENSIÓN ARTÍCULO 18.zip”); no obstante, revisada la información anexa en el archivo PDF de nombre “NOTA DEVOLUTIVA 2023-26150.pdf”, hay que decir que es copia idéntica a la información incluida en el formato de nombre “GJ-293.pdf”. Ver Screenshot.

ORIPMGS-GJ-293
Medellín, 27 de enero de 2023
Señora
PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaría
Juzgado 20 Civil del Circuito
Medellín

Asunto: SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DEL PROCESO REGISTRAL

Al efectuarse la calificación del siguiente documento:

Turno de Radicación en Registro	Matricula	Documento	Autoridad Judicial o Administrativa	RADICADO
2023-26150	001-1417387 a la 001-1417610	Oficio No. 101 del 16/03/2023	Juzgado 20 Civil del Circuito Medellín	050013103020202 20016100

Se encontró que no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, por el motivo expuesto en la nota devolutiva PROVISIONAL anexa.

En cumplimiento del Art. 18 de la Ley 1579 de 2012, se suspenderá el trámite registral por un término de 30 días, contados a partir de la fecha de remisión de la comunicación.

Vencido el término de 30 días, sin que se allegue respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales ya expresadas.

En virtud de lo anterior es necesario advertir que cualquier violación a la normatividad o ilegalidad contenida en el documento que suerte el proceso registral, se entenderá registrado bajo su responsabilidad.

Favor citar al contestar ORIPMGS-GJ-293, turno de radicación y matrícula.

Cordialmente,

 NUBIA ALICIA VÉLEZ BEDOYA
 Registradora Principal de Instrumentos Públicos
 Medellín Zona Sur

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - MEDELLÍN ZONA SUR
 Carrera 52 No. 42-75 - Alameda Medellín - Antioquia
 Email: registro@registroinstrumentospublicos.gov.co
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
 Nit 899.999.007-0

Al tenor de lo anterior, queda claro que la información arrimada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur en los archivos PDF “GJ-293.pdf” y “NOTA DEVOLUTIVA 2023-26150.pdf se encuentra duplicada y en este entendido, se desconocen los motivos por los cuales no procedió la calificación de los inmuebles objeto de embargo, situación que cercena la posibilidad de subsanarlos.

En consecuencia, se ordena oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a quien se le pondrá de presente la anomalía advertida, a fin de que proceda a corregirla remitiendo a este Juzgado la nota devolutiva en donde se indiquen las causales de improcedencia de calificación de las matriculas que son objeto de embargo al interior del proceso y que les fueron comunicadas mediante oficio N° 201 del 16 de marzo de 2023.

Por Secretaría elabórese el respectivo oficio al cual se anexará copia de la presente providencia¹ y del archivo en formato ZIP² que fue allegado como contestación por la citada entidad de registro.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr archivo PDF 19, cuaderno medidas cautelares – expediente digital

² Cfr archivo PDF 18, cuaderno medidas cautelares – expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073394f3ea2fa4f5095aa124ca7b4aeb07a7cb9415cb26e80fc96d8176a627a**

Documento generado en 11/05/2023 03:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>